

453

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas del subprograma de estancias de investigadores, profesores de universidad y de escuela universitaria en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resolución de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron ayudas para estancias de investigadores, profesores de universidad y de escuela universitaria en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga». Por Resolución de 9 de abril de 2001 se denegaron las solicitudes presentadas por don Manuel Becana Ausejo y don Óscar Blasco de la Cruz. Solicitada por los interesados la reconsideración de la denegación de sus solicitudes, y a la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de selección ha propuesto la concesión de las ayudas solicitadas, por lo que, de conformidad con la delegación otorgada por la resolución convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias en centros de investigación, con las características que se indican en el anexo, por un importe total de 23.289,22 euros (equivalente a 3.875.000 pesetas).

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, quedando supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Resolución de 16 de octubre de 2000, de convocatoria de las ayudas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Nombre	País	Inicio	Fin	Dotación mensual	Viaje	Ejercicio 2002	
						Concedido — Euros	Concedido — Pesetas
Becana Ausejo, Manuel	Australia	1-2-2002	30-4-2002	2.554,30 € 425.000 ptas.	2.103,54 € 350.000 ptas.	9.766,44	1.625.000
Blasco de la Cruz, Óscar	Reino Unido	1-3-2002	31-7-2002	2.404,05 € 400.000 ptas.	1.502,53 € 250.000 ptas.	13.522,77	2.250.000
						23.289,22	3.875.000

454

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, para gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).

Suscrito con fecha 28 de noviembre de 2001, el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona),

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE SAN CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)

En Madrid a 28 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes y

El ilustrísimo señor don Joan Antoni Camuñas Feijoo, Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

Ambos actúan en ejercicio de sus respectivos cargos, estando legitimados para la firma del presente convenio en virtud de la Ley 10/1990

de 15 de Octubre del Deporte, del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, y el Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, debiendo someterse a la autorización previa del Consejo de Ministros en virtud de lo establecido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley general Presupuestaria, y

EXPONEN

La Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte establece en su artículo 6 que «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional».

Asimismo el artículo 8.h) recoge como competencia del Consejo Superior de Deportes actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general, y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos Estatutos.

El Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio establece en su artículo 47.1 que la Administración Deportiva de la Generalidad tendrá como objetivo en el campo del deporte de élite y de alto nivel impulsar, planificar, controlar la formación integral y la mejora deportiva continuada de los deportistas seleccionados. Realizará esta función directamente o mediante el establecimiento de regímenes de colaboración.

Tanto la Administración del Estado como la Generalidad de Cataluña vienen actuando, en el ámbito de sus competencias, en el campo de la tecnificación deportiva mediante la aplicación de planes concretos y a través de Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación deportiva, estando interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Alto rendimiento de San Cugat del Vallés, a cuyo efecto suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes